

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., martes 08 de marzo de 2022.

No. 19

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

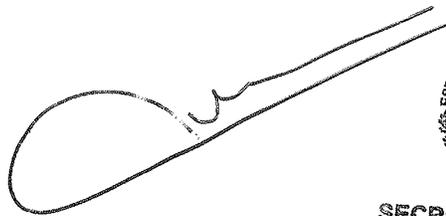
ACUERDO N° 087/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el día 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 1101

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Como consecuencia del desarrollo de la pandemia de COVID-19, es necesario adecuar las medidas de seguridad sanitaria impuestas para prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2. A fin de que los ordenamientos que contienen tales disposiciones entren en vigor a la brevedad posible, se estima urgente e indispensable la emisión de una edición extraordinaria del órgano estatal de difusión para el día de hoy, en términos de lo contemplado por el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-----

Así lo acordó y firma el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.-----



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.**

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 322, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 383, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 1, 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 1, 2, 6 fracción I y 7 fracciones III y IV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 16, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Tal ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021, 001/2022 y 072/2022, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto, 05 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2021, y en fechas 02 de enero y 19 de febrero, todos de 2022, respectivamente.

El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria. Dicho sistema de semaforización se ha modificado mediante los instrumentos señalados en el párrafo anterior, a fin de adecuarse periódicamente a las circunstancias presentadas en nuestra entidad a causa de la pandemia de COVID-19.

El apego de las medidas preventivas en los entornos comunitarios, comerciales y laborales en conjunto con el avance de la vacunación a nivel estatal alteró el perfil demográfico, la dinámica de contagio-hospitalización-defunción y cambió cualitativa y cuantitativamente el perfil de la pandemia. Por lo anterior, es notoria la disociación entre la incidencia de casos en general con respecto de la incidencia de casos hospitalizados y defunciones por COVID-19.

Bajo estas consideraciones y el continuo apego de las medidas preventivas de salud pública, se consideró viable ajustar la apertura para realizar las actividades económicas, sociales, recreativas y culturales.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud, así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo en Palacio de Gobierno, el 07 de marzo de 2022, la Novena Reunión de la Sesión Permanente COVID-19 del Consejo Estatal de Salud, en la cual se consideró viable el retorno a la educación regular presencial, ello derivado del comportamiento heterogéneo de la actividad epidemiológica en el territorio estatal.

Así pues, mediante el presente instrumento se modifican diversas disposiciones relativas a la educación regular presencial en semáforo epidemiológico color verde con el propósito de adaptarse a la situación actual.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 087/2022

ÚNICO. Se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 1 SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.			

<p>demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías.</p>				
<p>Educación regular presencial</p>	<p>Aforo: 50% Deberá desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el</p>	<p>Aforo: 50% Deberá desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el</p>	<p>Aforo: 50% Deberá desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el</p>	<p>Deberá desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el</p>

	Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene de medidas preventivas y sana distancia.	Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene de medidas preventivas y sana distancia.	Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene de medidas preventivas y sana distancia.	Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene de medidas preventivas y sana distancia.
Manufactura aeroespacial y automotriz	Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 90% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.
Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa
Bibliotecas	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las	Aforo: 50% Uso de cubre bocas obligatorio Medidas	Aforo: 70% Uso de cubre bocas obligatorio Medidas	Aforo: 85% Uso de cubre bocas obligatorio Medidas

	medidas y protocolos sanitarios.	preventivas y sana distancia.	preventivas y sana distancia.	preventivas y sana distancia.
Tiendas de autoservicio	<p>Aforo: 30% de Clientes</p> <p>Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Aforo:40% de Clientes</p> <p>Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Aforo: 60% de Clientes</p> <p>Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Aforo:80% de Clientes</p> <p>Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>
Industria no esencial	<p>Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Aforo: 90% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>

Hoteles	<p>Aforo: 30%.</p> <p>Sin áreas comunes.</p> <p>Medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Aforo en habitaciones: 40%.</p> <p>-Áreas comunes: no está permitido.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>	<p>Aforo en habitaciones: 70%.</p> <p>-Aforo en áreas comunes: 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>	<p>Aforo en habitaciones: 80%.</p> <p>-Aforo en áreas comunes: 60%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>
Restaurantes	<p>Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio.</p>	<p>Aforo: 30% en cada una de las áreas, comedor y privados.</p> <p>Aforo en terrazas: 30%.</p> <p>Con un máximo de 6 personas por mesa.</p>	<p>Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados) Con un máximo de 10 personas por mesa.</p> <p>Áreas infantiles al 50%.</p>	<p>Aforo: 75% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados) Con un máximo de 10 personas por mesa.</p>
Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores	<p>Suspendidos</p>	<p>Aforo: 30% en total de las áreas, comedor, terraza y privados.</p> <p>Con un máximo de 4 personas por mesa.</p>	<p>Aforo: 50% en total de las áreas, comedor, terraza y privados.</p> <p>Con horario restringido a las 2:00 a.m.</p>	<p>Aforo: 75% en total de las áreas, comedor, terraza y privados.</p> <p>Con horario restringido a las 2:00 a.m.</p> <p>Con un máximo de 10 personas por mesa.</p>

		Apegados al Protocolo de Medidas de seguridad ante Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes, Bar, Cantinas y Centros Nocturnos, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Apegados al Protocolo de Medidas de seguridad ante Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes, Bar, Cantinas y Centros Nocturnos, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Apegados al Protocolo de Medidas de seguridad ante Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes, Bar, Cantinas y Centros Nocturnos, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud
Salones de eventos, haciendas, granjas.	Suspendidos	Aforo al 30%, con un máximo de 200 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO2.	Aforo: 50% Con aforo de 50% en áreas infantiles. Horario normal de acuerdo al permiso del establecimiento Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO2.	Aforo: 75% Con aforo de 75% en áreas infantiles. Horario normal de acuerdo al permiso del establecimiento. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO2.
Salones de eventos infantiles	Suspendidos	Aforo al 30%. Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Aforo al 50%. Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Aforo al 75%. Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud

		Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO ₂ .	Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO ₂ .	Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO ₂ .
Parques infantiles	Suspendidos	Aforo al 30%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo al 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo al 75%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.
Casinos	Suspendidos	Aforo al 30% Con horario restringido a las 2:00 a.m. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de medidores de CO ₂ . Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Números (casinos)</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.go.b.mx/secretariadesalud	Aforo al 50% Con horario restringido a las 2:00 a.m. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de medidores de CO ₂ . Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Números (casinos)</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.go.b.mx/secretariadesalud	Aforo 75% Con horario restringido a las 2:00 a.m. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de medidores de CO ₂ . Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Números (casinos)</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.go.b.mx/secretariadesalud
Spas	Suspendidos	Aforo al 30%	Aforo al 50%	Aforo 75%

		<p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita, sin sala de espera Sin saunas ni baños de vapor.</p>	<p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita.</p>	<p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita.</p>
Estéticas	Suspendidos	<p>Aforo al 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita, sin sala de espera.</p> <p>Sin saunas ni baños de vapor.</p>	<p>Aforo al 70%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita.</p>	<p>Aforo al 80%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita.</p>
Comercios y locales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	<p>Aforo 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p>	<p>Aforo 60%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p>	<p>Aforo 75%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p>
Ambulantes y semifijos (tianguis)	Suspendidos	<p>Aforo 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Filtros sanitarios en accesos peatonales.</p>	<p>Aforo 60%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Filtros sanitarios en accesos peatonales.</p>	<p>Aforo 75%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Filtros sanitarios en accesos peatonales.</p>

		Distancia de 2 metros entre los frentes y lados del puesto. Venta de comida solo para llevar.	Distancia de 2 metros entre los frentes y lados del puesto.	Distancia de 2 metros entre los frentes y lados del puesto.
Comercios dentro de centros comerciales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	<p>Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p> <p>Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes.</p> <p>Canceladas áreas comunes y atracciones.</p> <p>El área de comida podrá operar al 30% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.</p> <p>Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.</p>	<p>Aforo: 60%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p> <p>Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes.</p> <p>El área de comida podrá operar al 50% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a Restaurantes.</p> <p>Áreas infantiles: 50%</p>	<p>Aforo: 75%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p> <p>Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes.</p> <p>El área de comida podrá operar al 75% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.</p>
	Suspendidos	Aforo: 30%	Aforo: 50%	Aforo 75%

Museos, teatros y centros culturales		Máximo de 150 personas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores CO2.	Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores CO2.	Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores CO2.
Actividad física y deportiva	Actividad física individual en espacios abiertos o cerrados	Apegados a los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud .	Apegados a los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud .	Apegados a los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud .
Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos	Aforo: 30% Máximo 100 personas Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo 75% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.

Cines y autocines	Suspendidos	Aforo 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas. Prohibidas las fiestas.	Aforo 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas. Prohibidas las fiestas.	Aforo 75% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas. Prohibidas las fiestas.
Parques y plazas	Suspendidos	Aforo al 30%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas. Prohibidas las fiestas.	Aforo al 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas.	Aforo al 75%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas.
Eventos masivos (cerrados)	Suspendidos	Aforo al 30% Con el máximo de 1000 personas Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Uso obligatorio de medidores CO2.	Aforo: 50% Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Uso obligatorio de medidores CO2.	Aforo: 75% Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Uso obligatorio de medidores CO2.
Eventos masivos (espacios abiertos)	Suspendidos	Aforo al 30% Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas.	Aforo: 75 % Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas.

Eventos, reuniones en casa, fiestas privadas	Suspendidos	Suspendidos	Máximo 20 personas Con horario restringido a las 2:00 a.m. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Máximo 30 personas Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.
Visitas a CERESOS	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.
Balnearios, albercas recreativas y parques acuáticos	Suspendidos	Aforo: 30% Apegados a los Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria ante el COVID - 19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Aforo: 50% Apegados a los Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria ante el COVID - 19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Aforo: 75% Apegados a los Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria ante el COVID - 19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud
Estancias de adultos mayores	Virtual	Visitas programadas.	Aforo de visitantes: 50%	Aforo de visitantes: 75%

		Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de medidas preventivas y sana distancia	Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de medidas preventivas y sana distancia.	Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de medidas preventivas y sana distancia.
Servicios gubernamentales esenciales	100% Priorizando atención en línea o cita previa Sin reuniones presenciales, ni eventos o aglomeraciones.	100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.
Servicios gubernamentales no esenciales	30% Medidas preventivas y de sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día martes 08 de marzo del año 2022 y permanecerá vigente por un periodo de seis meses o hasta en tanto se publique una disposición diversa.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Los lineamientos y protocolos que emitan las diversas autoridades en materia de salud, educación, deporte y otras relacionadas con el presente instrumento, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado cuando generen nuevas obligaciones a los particulares, las hagan más estrictas, las modifiquen, establezcan nuevas clasificaciones o términos de referencia y generen nuevos trámites o modifiquen los vigentes.

CUARTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente instrumento en una edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de marzo del año 2022.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. DR. FELIPE FERANDO SANDOVAL MAGALLANES

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

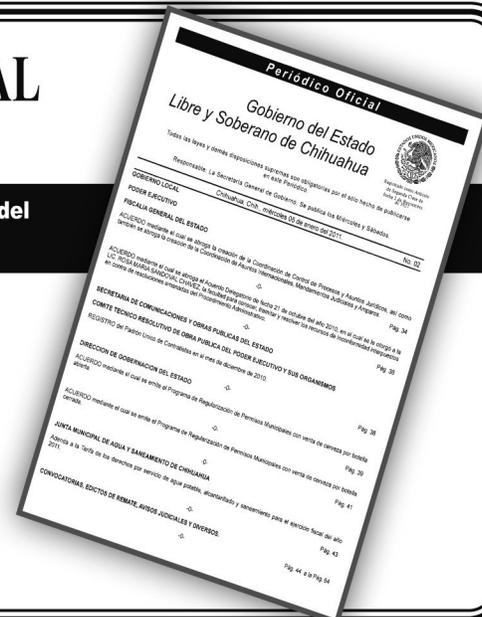
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial